



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

Sala de Decisión Civil Familia

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

Magistrado ponente

ASUNTO:	APELACIÓN SENTENCIA
RADICACIÓN:	66682-31-03-001- 2022-00417-01
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
ACCIONADO:	KAPÍTAL BRANDS
	CALLE 14 NO. 15-22 SANTA ROSA DE CABAL
TEMA:	ADMITE APELACIÓN

Pereira, Risaralda, veintitrés (23) de noviembre de 2022

Hecho el examen preliminar, se admite el recurso de apelación que interpuso el actor, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 17 de junio de 2022, en la acción popular que promovió el señor MARIO RESTREPO ZAPATA contra el propietario del establecimiento de comercio KAPÍTAL BRANDS – CALLE 14 No. 15-22 de Santa Rosa De Cabal.

Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el artículo 12º, Ley 2213 de 2022, por lo que, en firme el presente auto, empieza a correr el término de cinco (5) días, para sustentar los reparos formulados por el apelante contra la decisión confutada, **so pena de declararse desierto.**

Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite de segunda instancia.

Notifíquese.

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
24-11-2022
CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5264c6c84dcd0ebcf036d01e70596f4d9e0a34cfb1eb946f520cff5920852735
Documento generado en 23/11/2022 08:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>